



Quatentia mercucios.

SELLO QUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Dn^r Fran^co Ant^r Oñate, vecino de esta villa, ante Vnd comone-
jo proceda d^r Dijo: que por el presente llo^r que lo es de Ayun-
tam^r se me ha hecho saber el nombram^r de Regidor que pon
mi estado de hijos-dalgo se ha servido la Villa hacer en mi
persona en la eleccioⁿ del dia de ayer 21 de los corrientes,
para servir dho oficio en el año proximo venidero 1640:
Es bien notoria la ley del Reyno, que exime a los casados
de toda carga y oficio Concejal en los cuatro años siguientes
al dia en que contraxeron Matrim^r, y que por estar en ob-
servancia y no admitir interpretacion alguna, se han exen-
tado muchos en los años anteriores en fuerza del mencionado
privilegio: En cuya atencion y la de no ser cumplidos aun los
dos años de mi Matrim^r, como lo acredita la adjunta certifica-
cion de Deposarios librada por el S^r cura Parroco de esta
Villa.

A Vnd Sup^r se viña mandar se cite miedam^r al Ayun-
tam^r en donde se dé cuenta de este escrito, a efecto de que
mediante su acuerdo y deliberacion, se me exima del
referido empleo de Regidor por las razones expuestas y se
nombre otro en mi clase y sueldo; pnes asy es de Just. q^e pedo
juro, impleto el Noble Oficio del Juzg^r d^r C^r

dic. Oñate

Dn^r Fran^co Antonio Oñate

Aut^r Por presentado, dice cuenta al Ayuntam^r en el ca-
bildo q^e ha de celebrar en la mañana de este dia: Lo man-
do y firmo el Soc^r Dn^r Fran^co Sierra Abog^r delos R^r Cons.

